REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEPARTAMENTO EDUCACION **PARRAL** 

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA SOFIA VERONICA ESPINOZA OLIVARES -

PARRAL, .31 Mar 201; DECRETO EXENTO Nº

## VISTOS:

1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-

2.-Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Sofía Verónica Espinoza Olivares.-

3.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008 de Ministerio de Educación.-

4.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

## **CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de contar con una Monitora de Apoyo, que se encargue de apoyar en el sub-sector de Lenguaje y Comunicación, el aprendizaje de todos los alumnos prioritarios de Quinto y Sexto Año Básico del establecimiento educacional Colegio Pablo Neruda de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), justifican la contratación de la profesional que se individualiza .-

## **DECRETO**

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 14 de Marzo del año 2011, entre la llustre Municipalidad de Parral, y doña SOFIA VERONICA ESPINOZA OLIVARES, C.N.I. Nº 8.890.419-2, Monitora de Apoyo, encargada de apoyar en el sub-sector de Lenguaje y Comunicación, el aprendizaje de todos los alumnos prioritarios de Quinto y Sexto Año Básico del establecimiento educacional Colegio Pablo Neruda de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP).-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Monitora prestará los servicios contratados entre el 01 de Marzo del año 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011, ambas fechas inclusive, durante 38 Horas cronológicas semanales, de Lunes a Viernes y en el horario que determine el Director del establecimiento educacional precedentemente señalado, el que no podrá fijarse en todo caso, antes de de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas.
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la llustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$216.600.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Director del Establecimiento Educacional Colegio "Pablo Neruda" de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-

4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-

5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 22.11.999, Otros Servicios Técnicos y Profesionales.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.

RA ROMAN CLAVIJO ETARIA MUNICIPAL

**PARRAL** 

POR ORDEN DEL ACADEAL CALDE DE DADOS

ARRA

BOGADO DAEM.-

SCCCIARCA IAMM/CMF/cmf.-DISTRIBUCION:

ustre Municipalidad Parral.-

2.- Personal D.A.E.M. Parral.-3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-

4.- Interesada.

5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

Gloria Ņúñez Espinoza

rativo de Educa

Ley S.E.P. dad de Pe

10 BC

REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARAL Departamento de Educación DAEM./

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 14 de marzo de 201, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **SOFIA VERONICA ESPINOZA** sin profesión, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones OLIVARES, ochocientos noventa mil cuatrocientos diecinueve guión dos (Nº 8.890.419-2), domiciliada en Población Reina Luisa, Pasaje Inés de Suarez, casa Nº 278, de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **SOFIA ESPINOZA OLIVARES**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

Monitora de Apoyo, encargada de apoyar en el sub-sector de Lenguaje y Comunicación, el aprendizaje de todos los alumnos prioritarios de Quinto y Sexto Año Básico del establecimiento educacional Colegio Pablo Neruda de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP).-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **38 Horas cronológicas semanales**, de Lunes a Viernes y en el horario que determine el Director del establecimiento educacional precedentemente señalado, el que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas.

**SEGUNDO**: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS** (\$216.600.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Director del establecimiento educacional "Pablo Neruda" de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO**: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**CUARTO**: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-

El derecho establecido en el numeral 1) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**SEXTO**: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Marzo del año 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011,** ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SÉPTIMO**: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPAL DAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130 KOORIA REPRESENTADA legalmente por Su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR

NISTRADOR/

C.N.I. Nº 4.860.477-3

Vº Bº ABOGADO DAEM

SOFIA VERONICA ESPINOZA OLIVARES C.N.I. Nº 8.890.419-2